

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 942534 010304920002001
CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos o en el hecho generador del impuesto. Los bienes de uso público y obra de

o establecimientos mercantiles. Son también de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma niento mercantil dentro de las áreas objeto del ambién tienen el carácter de sujeto pasivo las las obligaciones formales y sustanciales del leicomitentes y/o beneficiarios. Responderán poseedor del predio. El hecho generador es la catastral señalado por el Instituto Geográfico plicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 respectivo. El periodo gravable corresponde al del respectivo año gravable entendiendo que el el 1° de enero del respectivo año gravable.

ubicado en C 31 39 30 C 32 39 27 BR LA DIVINA in la base de datos que entrego el Instituto stral para la liquidación del Impuesto Predial s (son) ESCUELA-DIVINA-PASTORA, CC No.

4901139910
Municipio: San José de Cúcuta
Fecha: 25-10-2016
Tipo: CARTAS
CARTAS
26 27 28 29 30 31 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10
Referencia y Dirección: NAVARRO PERE, 942534
Fecha Mes Entrega: 31-10-2016
PRINCIPAL
CUCUTA
DESCRIPCIÓN: ESCUELA-DIVINA-PASTORA
C 31 39 30 C 32 39 27 BR LA DIVINA
 Entrega
 Intento de Entrega
 CUCUTA
 Incompleta
 Retenido
 Descuento
 No reclamado
 Otra
TRAER COPIA FIRMA
celosa

CC, o (os) contribuyente (s) ESCUELA-DIVINA-PASTORA, CC No. 000000000000, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010304920002001 ubicado en C 31 39 30 C 32 39 27 BR LA DIVINA del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE . (\$3,241,400) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 302.931.000	9,2	\$ 2.787.000
2013	Corporar	\$ 302.931.000	1,5	\$ 454.400
SUBTOTAL				\$ 3.241.400

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental ESCUELA-DIVINA-PASTORA, CC No. 000000000000, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010304920002001 ubicado en C 31 39 30 C 32 39 27 BR LA DIVINA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$2,787,000) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$454,400), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$3,241,400).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010.Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carmen Rosa Rodríguez Avila
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

